

EXPTE. Nº: 271/HCD/98.-
SANCIONADA: 18 DE DICIEMBRE DE 1.998.-
PROMULGADA:
DECRETO Nº:
ORDENANZA Nº: 517/HCD/98.-

POR CUANTO:

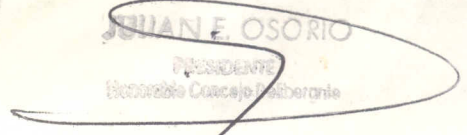
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE
FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1.998 - SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

- ARTICULO 1º) ESTABLESCASE que la circulación en la Calle Ushuaia entre calle Julio A. Roca y Av. Del Libertador, será de mano única en el sentido norte sur.-
- ARTICULO 2º) EL Departamento Ejecutivo Municipal, arbitrará las medidas de difusión y señalización que correspondan.-
- ARTICULO 3º) COLOCAR carteles de contramano y giro obligatorio en las intersecciones de la Calle Ushuaia y Roca y Ushuaia y Calle Nº 1.-
- ARTICULO 4º) REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante, Don Juan Manuel Miñones.-
- ARTICULO 5º) TOMEN conocimiento secretarías de Bloques. Eleve copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVASE.


JOAN MANUEL MIÑONES
SECRETARIO GENERAL
Municipalidad de El Calafate




JUAN E. OSORIO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

POR TANTO:

Tengase por Ordenanza Municipal Nº 517/HCD/98. Dese a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido ARCHIVASE.-